

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal
Dorado, Puerto Rico

ORDENANZA NUM 35

SERIE:1989-90

PARA ENMENDAR LA SECCION 1RA DE LA ORDENANZA NUM. 28, SERIE 1986-87, SEGUN ENMENDADA, LA CUAL LEE EN SU TITULO COMO SIGUE: PARA IMPONER Y COBRAR DERECHOS, ARBITRIOS E IMPUESTOS DENTROS DE LOS LIMITES TERRITORIALES DEL MUNICIPIO DE DORADO POR CONCEPTO DE ERECCION, CONSTRUCCION, AMPLIACION, ALTERACIONES O MEJORA DE CUALQUIER OBRA, ESTRUCTURA Y/O EDIFICACION, EXCAVACIONES, SERVIDUMBRES U OTROS USOS ANALOGOS Y PARA ESTABLECER SANCCION PENAL POR LA INFRACCION DE LAS DISPOSICIONES DE ESTA ORDENANZA Y PARA OTROS FINES:

POR CUANTO : El 18 de septiembre de 1989 azotó a nuestra isla el Huracan Hugo.

POR CUANTO : Dorado fue uno de los pueblos declarados zona de desastre por el presidente de los Estados Unidos de Norte América.

POR CUANTO : Luego de un análisis del personal de F.E.M.A.se le asignó dinero a diferentes personas para mejorar sus viviendas o construir una nueva.

POR CUANTO : La Ordenanza Núm. 28, Serie 1986-87 establece el pago de arbitrios por concepto de erección, construcción, ampliación, alteraciones o mejoras de cualquier obra, estructura y/o edificación.

POR CUANTO : Consideramos que las personas que construyan o mejoren sus casas con el dinero producto de una asignación de la Federal Emergency Management Agency no deben pagar arbitrios de construcción.

POR TANTO : ORDENESE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO LO SIGUIENTE:

Sección 1ra : Enmendar como por la presente se enmienda la Sección Primera de la Ordenanza Número 28, Serie 1986-87, según enmendada, para que lea como sigue:
Se imponen los derechos, arbitrios e impuesto que más adelante se detallan por concepto de erección, construcción, ampliación, alteración mejora de cualquier obra, estructura y/o edificación, excavaciones servidumbres en las calles, carreteras dentro de los límites territoriales del Municipio de Dorado, a excepción de aquella erección, construcción,

ampliación, alteración o mejora de cualquier estructura que se utilice como vivienda y que se realice con el dinero asignado por la Federal Emergency Management Agency a familias individuales.

Sección 2nda : Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

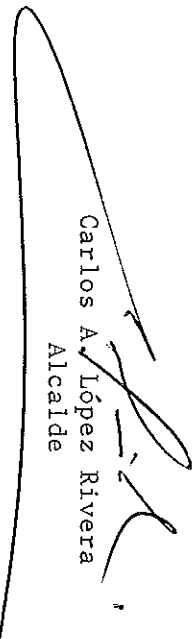
Sección 3ra : Copia de esta Ordenanza sea enviada a las autoridades pertinentes.

Adoptada por la Asamblea Municipal el día 29 de marzo de 1990.


Jose R. Rodriguez
Presidente Asamblea Municipal


Carmen Ma. Cardona Rodriguez
Secretaria Asamblea Municipal

Aprobada por el Alcalde el día 30 de marzo de 1990.


Carlos A. Lopez Rivera
Alcalde